

Idem

descombarazado mas que el referido no siendo posible  
 de averir ni hallar arrendo competente sin perjuicio grave  
 men de la Republica parece que sera el medio mas pro  
 porcionado y efectivo el que se saque el Caudal de los  
 mismos propios lo necesario para estas ausencias. Suficiente  
 a su Mage. de servir de conceder su real facultad  
 para que esta Ciudad se pueda valer de los efectos de la Camiza  
 de matadero y molino de la Cruz en este presente año que  
 dando de que en la misma se obligacion y embargo  
 a favor de la parte y enterada a quien estan consignas  
 dos y en caso que esta proporcion y sup. no tenga lugar  
 sea servido su Mage. de servir permitiendo a esta Ciudad que  
 venda y enajene el propio que se proceda que se debe  
 hacer el qual que se suacion y de esta diligencia y la del  
 das se comunico a su Mage. con la carta que se remittiere se  
 crasane a los señores D. Jines Jurete y D. Antonio fern  
 alibentes en la corte como Comisarios de la Junta de  
 millanes para año efecto de la Junta testimonio  
 con insercion de este auto y testimonio al refer  
 do dado por su Mage. con confirmacion del con  
 dador para confirmacion del qual que la expre  
 sado y si concurrer en algunos Cau. Capitulares  
 mas de este Ayuntamiento anitar a esta provision en  
 la conformidad mas autorizada y reciente que  
 todo se dela a su disposicion y particular mente

(Faint handwritten notes on the left margin, including "Causa de...", "Dada facultad...", "Comisarios de...", "se comunico...", "de la Junta...")

(Large handwritten signature or initials at the bottom left)

